

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-001-2009-00542-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de junio dos mil veintiuno (2021)

Se tiene en cuenta el poder conferido por Carmen Rodríguez López a ELDA CAROLINA GOYENECHÉ NIETO como apoderada de la demandante, en consecuencia, revocado el poder al togado FERNANDO ANDRÉS GONZÁLEZ TRUJILLO. Se acepta la sustitución de poder (c. digital 2), por lo que, se reconoce a CARLOS HERNÁN GOYENECHÉ DUARTE como apoderado de la actora.

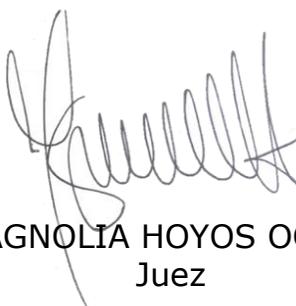
Respecto de la solicitud de corrección al trabajo de partición (c. digital 1, 5 y 9), deberá el apoderado demandante estarse a lo resuelto en autos especialmente la providencia del 31 de octubre 2018 (Fl. 622).

No se accede por improcedente a la petición de entrega de inmueble con matrícula 50N-717081, en razón a que el mismo no fue objeto de adjudicación en la causa.

La demandante respecto de las solicitudes (c. digital 7 y 8) deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Secretaria cumpla lo dispuesto en el ordinal 7 de la providencia del 22 de marzo de 2019 (Fl. 747).

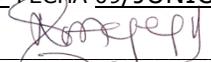
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 097 FECHA 09/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria